

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2021-00188- 00
DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.
INVERST S.A.S.
DEMANDADO: ELIEL BECERRA LÓPEZ
Ejecutivo Singular.

Presentada en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MENOR** cuantía a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. INVERST S.A.S** y en contra de **ELIEL BECERRA LÓPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 00130316009600129584 que respalda las obligaciones **No. 001309385000473964, 001303165000260710 y 001303169600129584**

1.1. Por la suma de **\$ 37.796.831.00 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en la obligación reseñada y pagaré base de recaudo,

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas, que, en todo caso, solo serán las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso, no antes (artículo 361 C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para **PAGAR LA OBLIGACIÓN.**

CUARTO: Se pone en conocimiento del demandado que de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá proponer **EXCEPCIONES DE MÉRITO.**

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO**, quien funge como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

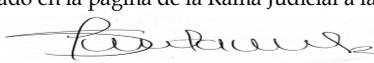
NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO 66 MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 23 del 18 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario